

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0031581

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa
Denominación del Signo: COUNTRY BARN

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Frutas, verduras, hortalizas y legumbres en lata; mantequilla de cacahuete; copos de patata; cerezas al marrasquino; leche condensada; leche evaporada; salchichas; cremas no lácteas.

30: Salsa barbacoa; mezclas para pasteles; siropes con sabor a chocolate; siropes con sabor a fresa; ketchup [salsa]; mayonesa; mostaza; sirope para creps; maíz en crema; bicarbonato de sodio para uso culinario; aliños para ensalada; vinagres; mezclas para preparar creps; sal; palomitas de maíz para microondas; salsas para pastas alimenticias; malvaviscos; avena procesada, a saber, avena instantánea, avena tradicional; palomitas de maíz procesadas sin reventar; preparaciones para glasear pasteles; cereales para el desayuno.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

WALTON [&] POST, INC.
9375 N.W. 117 Avenue, Miami, Florida 33178
MIAMI FLORIDA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.